

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.768

LEY 3768

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3768

LEY 3768

Inhibiciones y embargos, modificación al artículo 476 del Código de Procedimientos en lo Civil, Ley 2958.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 476 del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial, en la forma siguiente:

"Artículo 476. Las inhibiciones y embargos se extinguirán a los diez años de la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad, pudiendo ser reinscriptos por orden del mismo juzgado que entendió en el juicio a petición de parte".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3768. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).